Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N° 005 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80064612-6, domiciliada en la Ruta N° 2 Km 26 , Itaugua, República del Paraguay, representada para este acto por al **Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes**, con Cédula de Identidad Nº 2.033.498, en carácter de Representante legal según Poder Especial N° 533 de fecha 12 de marzo de 2013, folio 861 y vlto, protocolo de la división Comercial, Sección "A", denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Mantenimiento y Reparación de Edificaciones en Campo Experimental de Arroz, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Sub-Grupo 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones; Objeto de Gasto 242 "Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales", del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013., hasta la suma de Gs. 47.520.000.- (Guaraníes cuarenta quinientos veinte mil), según CDP N° 024/2013.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 254298.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2013 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones en Campo Experimental de Arroz", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 111/2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

El pago será realizado con recursos asignados al IPTA en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, de la siguiente forma:

40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato en concepto de ANTICIPO, luego de la firma del contrato y previa presentación por parte del Proveedor de la Garantía de Anticipo y la Solicitud de pago acompañada de la factura respectiva.

60% (sesenta por ciento) del monto total del contrato, luego de la finalización de todos los trabajos contratados. Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura y Acta de Recepción correspondiente.

El pago será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 45.355.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil cien) Impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.

ÍTEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si correspondiese)	PRECIO TOTAL Gs. (IVA incluido si correspondiese)
1	**72101603-001**	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALETA Y CAÑO DE BAJADA - TECHO DEL GALPÓN**				
1.1		Provisión y reparación de canaletas de 33 cm y caños de bajada de galpón; según plano. Incluye pintura sintética previo antioxido.	ml	11	95.000	1.045.000.-
2	**72101601-001**	**REPARACIÓN DE TECHO DE SS.HH., LAVADERO Y DEPÓSITO DE MAQUINARIAS**				
2.1		Retiro de chapas averiadas	gl	1	1.000.000	1.000.000.-
2.2		Reposición de tirantes de 2" x 4" x 3,00m.	un	38	150.000	5.700.000.-
2.3		Reposición de alfajías de 1" x 3"	ml	430	5.000	2.150.000.-
2.4		Reposición de chapas de zinc Nº 28 de 0,90 x 3,66m sobre estructura existente	un	50	210.000	10.500.000.-
2.5		Reparación de mampostería y macizada de asiento maderamen	m2	10	120.000	1.200.000.-
3	**72102508-001**	**RESTAURACIÓN DE PISOS**				
3.1		Pavimento de Hº Aº esp. 8 cm.	m2	432	55.000	23.760.000.-
					TOTAL OFERTA Gs.	**45.355.000**

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO CONTINENTAL; Cuenta de Ahorro en guaraníes N° 49-25-807462-03.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se el

Proveedor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes..

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: Pr = P x (IPC1 / IPC0)
Dónde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

El plazo máximo para la culminación de todos los servicios contratados será de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

ING. LUIS LANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

Con anterioridad a la entrega del anticipo, y dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, con vigencia de 60 (sesenta) días calendario. Esta Garantía se instrumentará por medio de una Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Asimismo, el Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los servicios dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

ÍTEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	**72101603-001**	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALETA Y CAÑO DE BAJADA - TECHO DEL GALPÓN**		
1.1		Provisión y reparación de canaletas de 33 cm y caños de bajada de galpón; según plano. Incluye pintura sintética previo antioxido.	ml	11
2	**72101601-001**	**REPARACIÓN DE TECHO DE SS.HH., LAVADERO Y DEPÓSITO DE MAQUINARIAS**		
2.1		Retiro de chapas averiadas	gl	1
2.2		Reposición de tirantes de 2" x 4" x 3,00m.	un	38
2.3		Reposición de alfajías de 1" x 3"	ml	430
2.4		Reposición de chapas de zinc Nº 28 de 0,90 x 3,66m sobre estructura existente	un	50
2.5		Reparación de mampostería y macizada de asiento maderamen	m2	10
3	**72102508-001**	**RESTAURACIÓN DE PISOS**		
3.1		Pavimento de Hº Aº esp. 8 cm.	m2	432

El Contratista proveerá todos los materiales, equipos, mano de obra, coordinación y tecnología necesaria para ejecutar los servicios que se describe en la planilla, y las que constan en las presentes especificaciones, de forma que queden terminadas, de acuerdo a los fines que están destinados.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

GREPSA
Grupo Empresarial de Paraguay S.A.

Todos los materiales que se emplearán en los servicios deberán ajustarse a las observaciones establecidas en estas especificaciones y en la planilla del punto 1.

Se prohíbe en absoluto el empleo de materiales usados, o que puedan haber perdido sus propiedades desde que se fabricaron.

Los planos referenciales se incluyen el Anexo 6 de la Carta Invitación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de Abril de dos mil trece.

Sr. CARLOS ARIEL CASTRO CÉSPEDES
Representante Legal Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente